

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

OFICINA DE CONTROL INTERNO

**AUDITORIA FINANCIERA A LA CAJA MENOR DEL DESPACHO DE LA
SECRETARIA GENERAL**

Bogotá, D.C., Julio de 2018

OCI-INFORME No. 064-2018
TRD 15.73 Auditoría Caja Menor–Secretaría General

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO	3
2. ALCANCE	3
3. CLIENTE	3
4. EQUIPO DE TRABAJO	3
5. CRITERIOS DE EVALUACION	3
6. METODOLOGIA	4
6.1 MEDICIÓN DEL RIESGO	4
6.2 MEDICIÓN DEL CONTROL.....	4
6.3 MEDICIÓN DE LA GESTIÓN.....	5
7. VALIDACION	5
8. RESULTADOS DE LA EVALUACION	5
8.1 CONSTITUCION DE LA CAJA MENOR	5
8.2 FIANZAS Y GARANTÍAS	8
8.3. MANEJO DEL DINERO EN BANCOS.....	9
8.4 MANEJO DEL DINERO EN EFECTIVO	10
8.5 APERTURA DE LIBROS Y REGISTROS.....	11
8.6 REGISTRO DE OPERACIONES EN EL SIIF NACIÓN	12
8.7 REEMBOLSOS DE CAJA MENOR.....	14
8.8. CONCILIACIÓN BANCARIA	15
9. VALORACIÓN DEL RIESGO, EFICIENCIA DEL CONTROL Y EFECTIVIDAD GESTIÓN	17
10. FIRMAS.....	18

AUDITORIA FINANCIERA A LA CAJA MENOR DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL

1. OBJETIVO

Verificar y evaluar el manejo y control de los recursos de la Caja Menor de la Secretaría General del Ministerio de Minas y Energía, en cumplimiento a las normas y procedimientos que la rigen, velando por la adecuada administración e identificación de posibles riesgos que la puedan afectar, formulando los correctivos que sean necesarios.

2. ALCANCE

Verificación del manejo y control de la Caja Menor de la Secretaría General del Ministerio de Minas y Energía, a través de auditoría de control, identificación y valoración de riesgos susceptibles de materialización, respecto al cumplimiento normativo y procedimientos que rigen el manejo adecuado de la Caja Menor.

3. CLIENTE

Los clientes de la verificación son el Despacho del Ministro, Secretaria General, la Subdirección Administrativa y la comunidad en general.

4. EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo estuvo conformado por Ingrid Cecilia Espinosa Sánchez, Jefe Oficina de Control Interno, quien superviso, la auditoría realizada por Oscar Leonardo Plata Plata, profesional de la misma Oficina.

5. CRITERIOS DE EVALUACION

- Ley 87 de 1993, artículo 2°, literales a), b), d) y f) de conformidad con el Plan de Auditoría de la Oficina Asesora de Control Interno.
- Decreto 2768 de diciembre 28 de 2012, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio de la cual se reglamenta la constitución y funcionamiento de las Cajas Menores.
- Procedimiento Mejora Continua, Código AG-P-04, versión: 7 del 14 de marzo de 2014.
- Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.
- Resolución 4 0014 del 6 de enero de 2017, del Ministerio de Minas y Energía, por medio de la cual se constituye la Caja Menor del Despacho de la Secretaría General del Ministerio y se reglamenta su funcionamiento.
- Instructivo de Cajas Menores, Código GF-I-01, versión 02 del 3 de marzo de 2016

- Programa Anual de Auditoría Interna Independiente de la Oficina de Control Interno, vigencia 2018.

6. METODOLOGIA

La auditoría se realizó mediante, solicitud de información y verificación documental.

6.1 MEDICIÓN DEL RIESGO

Calificación al estado y materialización de los riesgos, el criterio aplicado a las variables analizadas, correspondió a los siguientes parámetros de valoración y medición del nivel del riesgo.

Nivel del Riesgo	
Bajo	
Mediano	
Alto	

Interpretación de los Niveles de Riesgo

Bajo: Se refiere a que el tópico analizado muestra un grado de desarrollo importante y aporta de manera sustancial al logro de los objetivos. De manera no significativa, presenta algunas dificultades, pero los resultados finales se obtienen sin mayor contratiempo. *No presenta Materialización de Riesgo* respecto al cumplimiento normativo y al procedimiento establecido.

Mediano: Es cuando el tópico analizado muestra un grado de desarrollo. Su aporte al logro de los objetivos no es sustancial y presenta dificultades operativas que retrasan la ejecución de las metas previstas. *Presenta algún grado de Materialización de Riesgo* respecto al cumplimiento normativo y al procedimiento establecido.

Alto: Significa que el tópico muestra un desarrollo, pero su funcionamiento causa problemas para la normal ejecución de la gestión. Si bien no impide el logro de los resultados, los retrasa de manera importante y sólo se obtienen de manera parcial. *Presenta Materialización de Riesgo* respecto al cumplimiento normativo y al procedimiento establecido.

6.2 MEDICIÓN DEL CONTROL

Se procedió a determinar si la variable analizada cuenta con control identificado en el Mapa de Riesgos o en el procedimiento documentado. Cuando no se encontró documentado el control, la Oficina de Control Interno procedió a describirlo con base en el riesgo identificado, para posteriormente analizarlo y determinar su eficiencia.

El criterio aplicado para determina la Eficiencia o Ineficiencia del control descrito de la variable evaluada, correspondió a los siguientes parámetros de medición del control.

Control Eficiente: Cuando el control establecido contribuye con la prevención de la materialización del riesgo inherente, indica que el control se aplica o es apropiado.

Control Ineficiente: Cuando el control establecido no contribuye con la prevención de la materialización del riesgo inherente, indica que el control no se aplica, es ineficaz o inapropiado.

6.3 MEDICIÓN DE LA GESTIÓN

Con base en el análisis e impacto del resultado alcanzado por el ejecutor de la variable analizada, la materialización del riesgo inherente y la eficiencia del control, procedió la Oficina de Control Interno a establecer la efectividad de la gestión.

El criterio aplicado para determina la Efectividad o No Efectividad de la gestión del ejecutor de la variable evaluada, correspondió a los siguientes parámetros.

Gestión Efectiva: Cuando la acción realizada condujo al logro de los resultados programados, a la observancia normativa o al cumplimiento del procedimiento establecido, a través del uso óptimo de los recursos utilizados, la no materialización del riesgo inherente o la eficiencia del control.

Gestión No Efectiva: Cuando la acción realizada no condujo al logro de los resultados programados, a la observancia normativa o al cumplimiento del procedimiento establecido, viéndose afectada por la no utilización óptima de los recursos, la materialización del riesgo inherente o la ineficiencia del control.

7. VALIDACION

La información contenida en el presente documento, surtió el proceso de validación con la Secretaría General.

8. RESULTADOS DE LA EVALUACION

Se revisaron temas relacionados con el control interno establecido por el responsable del manejo de la Caja Menor y la identificación de riesgos susceptibles de materialización respecto al cumplimiento normativo y procedimiento establecido para el manejo de esta Caja Menor.

8.1 CONSTITUCION DE LA CAJA MENOR

Criterio Normativo: Artículo 2.8.5.2., del Decreto 1068 de 2015 y el artículo 2º, del Decreto 2768 de 2012, establece *“Constitución. Las cajas menores se constituirán, para cada vigencia fiscal, mediante resolución suscrita por el Jefe del respectivo órgano, en*

la cual se indique la cuantía, el responsable, la finalidad y la clase de gastos que se pueden realizar. Así mismo, se deberá indicar la unidad ejecutora y la cuantía de cada rubro presupuestal.

Para la constitución y reembolso de las cajas menores se deberá contar con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

En los Ministerios, las cajas menores podrán ser constituidas mediante resolución expedida por cada Director General, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. (...)

Artículo 3°, numeral I de la Resolución 4 0014 del 6 de enero de 2017. “La Caja Menor a que se refiere la presente resolución, se constituye por las cuantías y afectando los rubros presupuestales que a continuación se detallan en cada una de las Dependencias Ejecutoras: I. Despacho de la Secretaría General: Tres millones de pesos Mcte, (\$3.000.000.00)”.

Riesgo Identificado por la OCI¹: Constitución de cajas menores sin el respectivo acto administrativo que reglamenta cuantía y funcionamiento.

Control Identificado por la OCI²: Verificar cumplimiento normativo.

Solicitud al Grupo de Gestión Financiera Contable³: Suministrar evidencias de los soportes documentales de Constitución de la Caja Menor del Despacho de la Secretaria General.

Verificación OCI: Mediante Resolución 4 0014 del 6 de enero de 2017, fue constituida la Caja Menor ubicada en el Despacho la Secretaría General, este acto administrativo está firmado por el Señor Ministro de Minas y Energía, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 110 del Estatuto Orgánico de Presupuesto⁴ y contiene los requisitos dispuestos en el Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Entre otros contiene cuantía, rubros presupuestales afectados, ubicación, responsables de administración y manejo de la caja menor, finalidad y clase de gastos que se pueden realizar, manejo del dinero, reembolsos, registro de operaciones, legalización de gastos y legalización definitiva.

¹ Teniendo en cuenta que no se encuentra identificado riesgo alguno, en relación con el manejo de las Caja Menor, en el Mapa de Riesgos, la OCI procedió a establecerlo, con miras a su análisis y valoración.

² Con base en los riesgos identificados por la OCI, se procedió a establecer un control para la mitigación de los riesgos planteados, con miras a analizarlo y determinar su efectividad.

³ Mediante correo electrónico del 10 de julio de 2018.

⁴ Establece “Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cuál hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes”.

Los recursos de esta Caja Menor se destinan para atender gastos de alimentación que sean indispensables con ocasión de reuniones de trabajo requeridas para la atención exclusiva de la Dirección Superior y Directores del Ministerio, siempre y cuando se trate de una reunión a la cual el Ministro, el Viceministro, Secretario General o Director del Ministerio, deba asistir y autorice el gasto por escrito⁵.

El monto establecido para la Caja Menor que maneja el Despacho de la Secretaría General es de (\$3.000.000,00). La distribución de los recursos está dada de la siguiente manera:

SECCION	2101	GESTION GENERAL	
UNIDAD	2101 01	GESTION GENERAL	
CUENTA	2	GASTOS GENERALES	
SUBCUENTA	0		
OBJETO DEL GASTO	4	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	
ORDINAL	4	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 3.000.000,00

Fuente: Resolución 4 0014 del 10 de enero de 2017, artículo 3, numeral I.

Para la constitución y reembolso de la Caja Menor del Despacho de la Secretaría General, la Coordinadora del Grupo de Presupuesto expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2817 de del 10 de enero de 2017.

El funcionario responsable de la administración es el Secretario General del Ministerio de Minas y Energía y el responsable del manejo es la funcionaria Audalices Orozco Cabezas, Secretaria Ejecutiva 4212-26, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4°, numeral I de la Resolución 4 0014 del 10 de enero de 2017 .

La funcionaria encargada del manejo de la Caja Menor deberá realizar los respectivos reembolsos de acuerdo a lo estipulado en el artículo 12° de la Resolución 4 0014 del 10 de enero de 2017, que a la letra dice: *“El funcionario responsable del manejo de la Caja Menor solicitaran los reembolsos en la cuantía de los gastos realizados, sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal, en forma mensual, o cuando se haya consumido más del setenta por ciento (70%), LO PRIMERO QUE OCURRA, de alguno o todos los valores asignados a los rubros presupuestales afectados”*.

Lo anteriormente observado evidencia que la constitución de la Caja Menor de la Secretaría General del Ministerio de Minas y Energía se realizó cumpliendo el requisito de expedición del respectivo acto administrativo de acuerdo a los lineamientos legalmente establecidos.

Observación OCI: La Caja Menor de la Secretaría General, fue constituida mediante Resolución 4 0014 del 6 de enero de 2017, firmada por el Señor Ministro de Minas y Energía, cumpliendo con el requisito de expedición del respectivo acto administrativo de acuerdo a los lineamientos establecidos, en el artículo 110 del Estatuto Orgánico de

⁵ De acuerdo a artículo 3, numeral I de la Resolución 4 0017 del 7 de enero de 2016.

Presupuesto y el artículo 2.8.5.2, del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.

La Oficina de Control Interno considera, que el riesgo “*Constitución de cajas menores sin el respectivo acto administrativo*”, a 31 de diciembre de 2017, no se materializó, lo que permite determinar que el control aplicado es **Eficiente**, ubicando el riesgo en un nivel **Bajo**.

8.2 Fianzas y Garantías

Criterio Normativo: Artículo 2.8.5.6, del Decreto 1068 de 2015. (Artículo 6 del Decreto 2768 de 2012): “*El Ordenador del Gasto deberá constituir las fianzas y garantías que considere necesarias para proteger los recursos del Tesoro Público*”.

Artículo 8. Resolución 4 0014 de 2017, “*Del Manejo del dinero. El manejo del dinero de la Caja Menor se hará a través de una cuenta corriente oficial de acuerdo con las normas legales vigentes, cuyo titular es el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, no obstante, se podrá manejar efectivo hasta Dos Millones de Pesos (\$2.000.000.00), previendo los mecanismos de seguridad necesarios.*

Estos recursos serán administrados y custodiados por el funcionario facultado, quien deberá estar debidamente afianzado”.

Riesgo Identificado por la OCI⁶: Que el funcionario responsable del manejo de los recursos de la Caja Menor no se encuentre debidamente amparados por póliza adquirida por el Ministerio.

Control Identificado por la OCI⁷: Verificar el amparo, vigencia y cobertura del funcionario y los recursos de la Caja Menor en la póliza constituida por el Ministerio.

Solicitud al Grupo de Gestión Financiera Contable⁸: Suministrar evidencias de los soportes documentales de las pólizas de manejo.

Verificación OCI: El Ministerio de Minas y Energía tiene constituida póliza de Manejo, número 2201216004994 expedida por MAFRE COLOMBIA, Compañía de Seguros, con vigencia 1 de diciembre de 2016 hasta el 30 de enero de 2018, la cual ampara los bienes de la Entidad⁹. La Funcionaria responsable del manejo de la Caja Menor de la de la Secretaría General, se encuentra afianzada y amparada en esta póliza, por cuanto esta ampara a todos y cada uno de los empleados del Ministerio

⁶ Teniendo en cuenta que no se encuentra identificado riesgo alguno, en relación con el manejo de las Caja Menor, en el Mapa de Riesgos, la OCI procedió a establecerlo, con miras a su análisis y valoración.

⁷ Con base en los riesgos identificados por la OCI, se procedió a establecer un control para la mitigación de los riesgos planteados, con miras a analizarlo y determinar su efectividad.

⁸ Mediante correo electrónico del 10 de julio de 2018.

⁹ Según copia entregada por Grupo de Servicios Administrativos del MME.

También tiene contratada la póliza de Seguro Transporte Automático Valores numero 2201216004995 expedida por MAFRE COLOMBIA, Compañía de Seguros, con vigencia 1 de diciembre de 2016 hasta el 30 de enero de 2018, la cual ampara el transporte de dinero proveniente de recursos asignados a las Cajas Menores de la Secretaría General¹⁰.

Las anteriores evidencias determinan que la responsable del manejo de la Caja Menor de Despacho de la Secretaría General se encuentra debidamente afianzada mediante póliza de seguros.

Observación OCI: El Ministerio de Minas y Energía tiene constituida las pólizas: Manejo, número 2201216004994 expedida por MAFRE COLOMBIA, Compañía de Seguros, y póliza Transporte Automático Valores numero 2201216004995 expedida por MAFRE COLOMBIA, Compañía de Seguros, ambas pólizas con vigencia del 1 de diciembre de 2016 hasta el 30 de enero de 2018, las cuales amparan a la funcionaria encargada del manejo de la caja menor y los recursos asignados a la misma.

La Oficina de Control Interno considera, que el riesgo *“Que el funcionario responsable del manejo de los recursos de la Caja Menor no se encuentre debidamente amparados por póliza adquirida por el Ministerio de Minas y Energía, no se materializó a 31 de diciembre de 2017, lo que permite determinar que el control aplicado es **Eficiente**, ubicando el riesgo en un nivel **Bajo**.*

Lo anterior, permite determinar que la gestión de la entidad respecto del cumplimiento de la formalidad que el funcionario encargado del manejo de la Caja Menor del Despacho de la Secretaría General, se encuentre afianzado mediante póliza, a 31 de diciembre de 2017, ha sido **Efectiva**.

8.3. Manejo del Dinero en Bancos

Criterio Normativo: El artículo 9 Decreto 2768 de 2012 y artículo 2.8.5.9., del Decreto 1068 de 2015) establece. *“El manejo del dinero de caja menor se hará a través de una cuenta corriente de acuerdo con las normas legales vigentes. No obstante, se podrá manejar en efectivo hasta cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.”*

El Artículo 8º, de la Resolución 4 0014 del 10 de enero de 2017 determina que el manejo del dinero de la Caja Menor se hará a través de una cuenta corriente oficial a nombre del Ministerio de Minas y Energía.

Riesgo Identificado por la OCI¹¹: No existe cuenta oficial de manejo de la Caja Menor.

¹⁰ Según copia entregada por Grupo de Servicios Administrativos del MME

¹¹ Teniendo en cuenta que no se encuentra identificado riesgo alguno, en relación con el manejo de las Caja Menor, en el Mapa de Riesgos, la OCI procedió a establecerlo, con miras a su análisis y valoración.

Control Identificado por la OCI¹²: Verificar cumplimiento normativo.

Solicitud al Grupo de Gestión Financiera Contable¹³: Suministrar evidencias de los soportes documentales de la cuenta bancaria perteneciente a la caja menor del Despacho de la Secretaría General.

Verificación: Los recursos de la Caja Menor del Despacho de la Secretaría General del Ministerio de Minas y Energía se manejan en la cuenta corriente 026-1188-3 del Banco Davivienda a nombre del Ministerio de Minas y Energía Despacho de la Secretaría General, reporta un monto de \$ 0, valor que coincide con el saldo registrado en el libro de bancos. El saldo de la cuenta oficial de manejo de la Caja Menor del despacho de la Secretaría General a la fecha 31 de diciembre de 2017 corresponde al saldo registrado en libros.

Observación OCI: Los recursos asignados a la Caja Menor del despacho de la Secretaría General del Ministerio de Minas y Energía se manejan en la cuenta corriente 026-11808-3 del Banco Davivienda, a nombre del Ministerio de Minas y Energía., de conformidad con lo establecido en el artículo 9 Decreto 2768 de 2012 y artículo 2.8.5.9., del Decreto 1068 de 2015. El saldo en bancos corresponde al saldo registrado en libros.

La Oficina de Control Interno considera, que el riesgo: “*No existe cuenta oficial de manejo de la Caja Menor*” a 31 de diciembre de 2017, no se materializo, lo que permite determinar que el control aplicado es **Eficiente**, ubicando el riesgo en un nivel **Bajo**.

Lo anterior, permite determinar que la gestión respecto de que el manejo del dinero de Caja Menor del Despacho de la Secretaría General se haga a través de una cuenta corriente a diciembre 31 de 2017 ha sido **efectiva**.

8.4 Manejo del dinero en efectivo

Criterio Normativo: El artículo 9 Decreto 2768 de 2012 y artículo 2.8.5.9., del Decreto 1068 de 2015, establece. “*El manejo del dinero de caja menor se hará a través de una cuenta corriente de acuerdo con las normas legales vigentes. No obstante, se podrá manejar en efectivo hasta cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*”

El funcionario encargado del manejo de la Caja Menor de acuerdo a lo estipulado en el artículo 8º de la Resolución 4 0014 del 10 de enero de 2017, podrá manejar efectivo hasta por la suma de TRES MILLONES SEICIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO DE PESOS M/CTE (\$3.688.585,00) Previendo los mecanismos de seguridad necesarios.

¹² Con base en los riesgos identificados por la OCI, se procedió a establecer un control para la mitigación de los riesgos planteados, con miras a analizarlo y determinar su efectividad.

¹³ Mediante correo electrónico del 10 de julio de 2018.

Riesgo Identificado por la OCI¹⁴: Que el efectivo disponible en caja supere el monto de dinero autorizado de manejo.

Control Identificado por la OCI¹⁵: Verificar cumplimiento normativo.

Solicitud al Grupo de Gestión Financiera Contable¹⁶: Suministrar evidencias de los soportes documentales de las conciliaciones bancarias.

Verificación OCI: Según las conciliaciones bancarias se puede evidenciar que los reembolsos efectuados durante la vigencia 2017 no exceden el monto de manejo de efectivo autorizado¹⁷.

Observación OCI: En las conciliaciones bancarias se encontró reembolsos que no superan el monto de manejo de efectivo autorizada para el manejo de la Caja Menor de la Secretaría General.

La Oficina de Control Interno considera, que el riesgo “*Que el efectivo disponible en caja supere el monto autorizado de manejo.*”, a 31 de diciembre de 2017 no se materializo, lo que permite determinar que el control aplicado es **Eficiente**, ubicando el riesgo en un nivel **Bajo**.

Lo anterior, permite determinar que la gestión respecto al cumplimiento del artículo 8º, de la Resolución 4 0014 del 10 de enero de 2017, que establece el monto autorizado para manejo de efectivo, ha sido **Efectiva**.

8.5 Apertura de Libros y Registros

Criterio Normativo: De acuerdo a lo estipulado en el artículo 9 de la Resolución 4 0014 del 10 de enero de 2017, el funcionario responsable del manejo de la Caja Menor debe abrir los libros auxiliares, en los cuales se contabilizarán diariamente las operaciones que la afecten. Los registros de las operaciones de Caja Menor, se llevará en tres secciones: efectivo, fondo de bancos y movimiento presupuestal global.

Riesgo Identificado por la OCI¹⁸: Que los libros de Caja Menor no contengan la totalidad de los gastos autorizados y legalizados.

¹⁴ Teniendo en cuenta que no se encuentra identificado riesgo alguno, en relación con el manejo de las Caja Menor, en el Mapa de Riesgos, la OCI procedió a establecerlo, con miras a su análisis y valoración.

¹⁵ Con base en los riesgos identificados por la OCI, se procedió a establecer un control para la mitigación de los riesgos planteados, con miras a analizarlo y determinar su efectividad.

¹⁶ Mediante correo electrónico del 10 de julio de 2018.

¹⁷ El monto autorizado de efectivo autorizado es de (\$3.688.585,00).

¹⁸ Teniendo en cuenta que no se encuentra identificado riesgo alguno, en relación con el manejo de las Caja Menor, en el Mapa de Riesgos, la OCI procedió a establecerlo, con miras a su análisis y valoración.

Control Identificado por la OCI¹⁹: Revisar diariamente que los gastos autorizados y legalizados se encuentren registrados con oportunidad en los Libros de la Caja Menor.

Solicitud al Grupo de Gestión Financiera Contable²⁰: Suministrar evidencias de los soportes documentales de los libros Contables.

Verificación: La Oficina de Control Interno revisó en la base de datos de registro de operaciones de la caja menor la apertura de los libros, observando que la responsable del manejo de la Caja Menor realizó la apertura de los libros de la Caja Menor del despacho de la Secretaría General del Ministerio de Minas y Energía, en página Excel en las secciones de *Efectivo y Bancos* estos contienen los gastos autorizados y legalizados con corte a 31 de diciembre de 2017. En lo que refiere a *la sección de Movimiento Presupuestal global de caja* presentó el registro del consolidado de gastos por rubro presupuestal el cual está actualizado.

Observación OCI: El encargado del manejo de la Caja Menor del despacho de la Secretaría General del Ministerio de Minas y Energía a 31 de diciembre de 2017, tiene al día los registros de operaciones en los libros de la Caja Menor en archivo Excel en las secciones de Efectivo y Bancos.

Lo anterior indica, que el riesgo “*Que los libros de Caja Menor no contengan la totalidad de los gastos autorizados.*”, a 31 de diciembre de 2017, no se materializó, permitiendo determinar que el control aplicado es **Eficiente**, ubicándolo en un nivel de riesgo **Bajo**

Se establece que la gestión del responsable del manejo de la Caja Menor de la Secretaría General del Ministerio de Minas y Energía, respecto al cumplimiento del artículo 9º, de la Resolución 4 0014 del 10 de enero de 2017, que establece el registro de operaciones de Caja Menor en tres secciones o libros, fue **Efectiva**.

8.6 Registro de operaciones en el SIIF Nación

Criterio Normativo: El artículo 10 del Decreto 2768 de 2012 y artículo 2.8.5.10., del Decreto 1068 de 2016, detallan que “*el Registro de creación en el SIIF. Una vez suscrita la resolución de constitución de la caja menor, previa expedición del certificado de disponibilidad presupuestal, el órgano ejecutor procederá al registro de creación de la Caja Menor en el SIIF Nación, así como el registro de la gestión financiera que se realice a través de las mismas*”.

El artículo 12 del Decreto 2768 de 2012 y artículo 2.8.5.12., del Decreto 1068 expresa: *Todas las operaciones que se realicen a través de la caja menor deben ser registradas por el responsable de la caja menor en el SIIF Nación. Esto incluye los procesos*

¹⁹ Con base en los riesgos identificados por la OCI, se procedió a establecer un control para la mitigación de los riesgos planteados, con miras a analizarlo y determinar su efectividad.

²⁰ Mediante correo electrónico del 10 de julio de 2018.

relacionados con la apertura, ejecución, reembolso y de legalización para el cierre de la caja menor. Con el fin de garantizar que las operaciones estén debidamente sustentadas, que los registros sean oportunos y adecuados y que los saldos correspondan, las oficinas de control interno, deberán efectuar arquezos periódicos y sorpresivos independientemente de la verificación por parte de las dependencias financieras de los diferentes órganos y de las oficinas de auditoría. En todas las revisiones se debe tener en cuenta que la información oficial es la que se encuentra registrada en el SIIF Nación.

De acuerdo al Artículo 9° de la Resolución 4 0014 del 10 de enero de 2017, el responsable del manejo de la Caja Menor (...). Igualmente deberá efectuar los correspondientes registros en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF (...).

Riesgo Identificado por la OCI²¹: Que las operaciones de la Caja Menor no se encuentren registradas en el SIIF.

Control Identificado por la OCI²²: Verificar cumplimiento normativo.

Solicitud al Grupo de Gestión Financiera Contable²³: Suministrar evidencias de los soportes documentales de los libros contables.

Verificación OCI: Revisado el reporte de registro de movimientos de ejecución de la Caja Menor del despacho de la Secretaría General del Ministerio de Minas y Energía, en el aplicativo SIIF Nación, se evidencia que los movimientos causados del 1 de enero a diciembre 31 de 2017 se encuentran registrados²⁴.

Observación OCI: En el reporte SIIF Nación, ejecución caja menor generado el 31 de diciembre de 2017, se revisaron los movimientos de la Caja Menor de la Secretaría General, registrados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017, evidenciando lo siguiente: Saldo en caja: \$0 y saldo en bancos de \$ 0, registros que coinciden con los saldos en libros de banco, efectivo y movimiento general.

El riesgo inherente “*Que las operaciones de la Caja Menor no se encuentren registradas en el SIIF*”, a 31 de diciembre de 2017 no se materializó ubicando el riesgo en un nivel **Bajo** permitiendo determinar que el control aplicado fue **Eficiente**.

Se establece que la gestión del responsable del manejo de la Caja Menor del Despacho de la Secretaría General, respecto al cumplimiento de la obligación de registrar

²¹ Teniendo en cuenta que no se encuentra identificado riesgo alguno, en relación con el manejo de las Caja Menor, en el Mapa de Riesgos, la OCI procedió a establecerlo, con miras a su análisis y valoración.

²² Con base en el riesgo identificado por la OCI, se procedió a establecer un control para la mitigación de los riesgos planteados, con miras a analizarlo y determinar su efectividad.

²³ Mediante correo electrónico del 10 de julio de 2018.

²⁴ Reporte generado en SIIF el 31 de diciembre de 2017.

oportunamente, los movimientos de Caja Menor en el SIIF, a 31 de diciembre de 2017 fue **Efectiva**.

8.7 Reembolsos de Caja Menor

Criterio Normativo: El artículo 15 del Decreto 2768 de 2012 y el artículo 2.8.5.14., del Decreto 1068 de 2015 establecen: *“Los reembolsos se harán en la cuantía de los gastos realizados, sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal, en forma mensual o cuando se haya consumido más de un setenta por ciento (70%), lo que ocurra primero, de algunos o todos los valores de los rubros presupuestales afectados. En el reembolso se deberán reportar los gastos realizados en todos los rubros presupuestales a fin de efectuar un corte de numeración y de fechas”.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Resolución 4 0014 del 10 de enero de 2017, el responsable del manejo de la Caja Menor deberá solicitar reembolso en la cuantía de los gastos realizados sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal, en forma mensual o cuando se haya consumido más de un 70%, lo primero que ocurra.

Decreto 2678 de 2012, Artículo 13 del Decreto 2768 de 2012, y el artículo 2.8.5.13., del Decreto 1068 de 2015 establecen: *“En la legalización de los gastos para efectos del reembolso, se exigirá el cumplimiento de los requisitos que a continuación se indican:*

1. *Que se haya registrado una solicitud de reembolso en el SIIF Nación.*
2. *Que los documentos presentados sean los originales y se encuentren firmados por los acreedores con identificación del nombre o razón social y el número del documento de identidad o NIT, objeto y cuantía.*
3. *Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.*
4. *Que el gasto se haya efectuado después de haberse constituido o reembolsado la caja menor según el caso.*
5. *Que se haya expedido la resolución de reconocimiento del gasto, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.”*

Riesgo Identificado por la OCI²⁵: No solicitar reembolso, de conformidad con los parámetros de legalización definidos en la normatividad vigente que le aplica.

Control Identificado por la OCI²⁶: Verificar cumplimiento normativo.

²⁵ Teniendo en cuenta que no se encuentra identificado riesgo alguno, en relación con el manejo de las Caja Menor, en el Mapa de Riesgos, la OCI procedió a establecerlo, con miras a su análisis y valoración.

²⁶ Con base en los riesgos identificados por la OCI, se procedió a establecer un control para la mitigación de los riesgos planteados, con miras a analizarlo y determinar su efectividad.

Solicitud al Grupo de Gestión Financiera Contable²⁷: Suministrar evidencias de los soportes documentales de las Conciliaciones bancarias.

Verificación OCI: En conciliaciones bancarias, se revisó la elaboración de solicitud de reembolso de gastos de la Caja Menor de la Secretaría General, de los gastos causados en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos para solicitar los reembolsos.

Lo anteriormente observado permite determinar que los reembolsos de gastos causados entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Resolución 4 0014 del 10 de enero de 2017, que establece que el responsable del manejo de la Caja Menor deberá solicitar reembolso en la cuantía de los gastos realizados sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal, en forma mensual o cuando se haya consumido más de un 70%, lo primero que ocurra.

Observación OCI: El responsable del manejo de la Caja Menor de la Secretaría General, a 31 de diciembre de 2017, ha cumplido con el deber de solicitar el reembolso de acuerdo a los términos legalmente establecidos.

Lo anterior indica, que el riesgo “*No solicitar reembolso, de conformidad con los parámetros de legalización definidos en la normatividad vigente que le aplica.*”, a diciembre 31 de 2017, no se materializó, permitiendo determinar que el control aplicado es **Eficiente**, ubicándolo en un nivel de riesgo **Bajo**

Se establece que la gestión del responsable del manejo de la, Caja Menor de la Secretaría General respecto al cumplimiento del artículo 12º, de la Resolución 4 0014 del 10 de enero de 2017, que establece la solicitud oportuna de los reembolsos, ha sido **Efectiva**.

8.8. Conciliación Bancaria

Criterio Normativo: Resolución 354 de 2007, Doctrina Contable, Soportes documentales. La totalidad de las operaciones realizadas por la entidad contable Pública deben estar respaldadas en documentos idóneos, de tal manera que la información registrada sea susceptible de verificación y comprobación exhaustiva o aleatoria. Por lo cual, no podrán registrarse contablemente los hechos económicos, financieros, sociales y ambientales que no se encuentren debidamente soportados. Son documentos soporte las relaciones, escritos, contratos, escrituras, matrículas inmobiliarias, facturas de compra, facturas de venta, títulos valores, comprobantes de pago o egresos, comprobantes de caja o ingreso, **extractos bancarios y**

²⁷ Mediante correo electrónico del 10 de julio de 2018.

conciliaciones bancarias, entre otros, los cuales respaldan las diferentes operaciones que realiza la entidad contable Pública.

Así mismo, el numeral 3.2.14 del Procedimiento de Control Interno Contable y de Reporte del Informe Anual de Evaluación a la Contaduría General de la Nación, adoptado mediante Resolución 193 de 2016, establece: **“Deben realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastar y ajustarla si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencia que generan información relativa a bancos, inversiones, nomina, rentas o cuentas por cobrar, deuda pública, propiedad planta y equipo, entre otros”...**

...“En todos los casos deberá dejarse evidencia, en papeles de trabajo, de los análisis y conciliaciones de cuentas que sirvieron de soporte a los ajustes realizados, de igual forma se deberá implementar los procedimientos que sean necesarios para la elaboración periódica de conciliaciones, de forma que el proceso conciliatorio haga posible un seguimiento de las partidas generadoras de diferencias entre los documentos soporte y los libros de contabilidad”...

Riesgo Identificado: Que las conciliaciones Bancarias no se realicen, de conformidad con Plan General de Contabilidad Publica Numeral 2.9.2.1 Soportes de documentales y la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación.

Control Identificado: Aplicar la normatividad vigente.

Solicitud al Grupo de Gestión Financiera Contable²⁸: Suministrar evidencias de los soportes documentales de las Conciliaciones bancarias.

Verificación: Mediante correo electrónico del 10 de julio de 2017, se solicitó al Grupo de Gestión Financiera y Contable las conciliaciones bancarias, correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2017, de las cuentas corrientes perteneciente a la caja menos del Despacho de la Secretaría General del Ministerio de Minas y Energía.

Recibida la anterior información se procedió a realizar la verificación y razonabilidad de la cuenta corriente del Ministerio de Minas y Energía.

Cuenta Corriente 026-11808-3 del Banco Davivienda - Caja Menor Secretaría General.

²⁸ Mediante correo electrónico del 10 de julio de 2018.

CONCILIACION BANCARIA CUENTA CORRIENTE 026-11808-3 DE ENERO A DICIEMBRE DE 2017				
No.	MES	SALDO EN EXTRACTO	SALDO EN LIBROS DE CONTABILIDAD	DIFERENCIA
1	ENERO	0,00	0,00	0,00
2	FEBRERO	1.584.500,00	1.584.500,00	0,00
3	MARZO	850.940,00	850.940,00	0,00
4	ABRIL	1.740.140,00	1.740.140,00	0,00
5	MAYO	309.940,00	309.940,00	0,00
6	JUNIO	1.629.290,00	1.629.290,00	0,00
7	JULIO	2.237.535,00	2.237.535,00	0,00
8	AGOSTO	2.362.535,00	2.362.535,00	0,00
9	SEPTIEMBRE	1.489.035,00	1.489.035,00	0,00
10	OCTUBRE	1.321.835,00	1.321.835,00	0,00
11	NOVIEMBRE	1.321.835,00	1.321.835,00	0,00
12	DICIEMBRE	0,00	0,00	0,00
TOTAL		14.847.585,00	14.847.585,00	0,00

Observación: La Oficina de Control Interno, comparo el saldo de la cuenta corriente 026-11808-3 del Banco Davivienda - Caja Menor Secretaría General, contra los libros contables del Ministerio de Minas y Energía encontrando que en enero de 2017 no hubo conciliación por constitución de la caja menor, se observan once conciliaciones bancarias correspondientes a las meses de febrero a diciembre de 2017 sin ningún ajuste pendiente en virtud de la norma de “*ajustarla si a ello hubiere lugar*” se solicitó los comprobantes con los cuales se registraron los movimientos antes descritos.

Lo anterior indica, que el riesgo inherente de que no se realicen las conciliaciones bancarias, de conformidad con Plan General de Contabilidad Publica Numeral 2.9.2.1 y la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación en los Estados Financieros del Ministerio de Minas y Energía, **no se materializó**, ubicándose en un nivel de riesgo **Bajo** permitiendo determinar que el control establecido fue **Eficiente** y que la gestión fue **Efectiva**.

9. VALORACIÓN DEL RIESGO, EFICIENCIA DEL CONTROL Y EFECTIVIDAD GESTIÓN

Con base en la auditoría realizada a la Caja Menor del Despacho de la Subdirección Administrativa y Financiera-Grupo de Servicios Administrativos, la Oficina de Control Interno determinó la *Eficiencia* del control establecido para el cumplimiento de las variables analizadas, la valoración del *riesgo* inherente y la *Efectividad* de la gestión realizada.

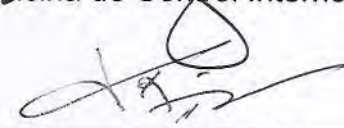
El resultado de las diferentes variables analizadas, se muestra a continuación:

VARIABLE ANALIZADA		Control Eficiente	Valoración del Riesgo (Materialización)	Gestión Efectiva
8.1	Constitucion Caja Menor	SI	BAJO	SI
8.2	Fianzas y Garantias	SI	BAJO	SI
8.3	Manejo de Dinero en Bancos	SI	BAJO	SI
8.4	Manejo de Dinero en Efectivo	SI	BAJO	SI
8.5	Apertura de Libros y Registros	SI	BAJO	SI
8.6	Registro de Operaciones en el Siif Nacion	SI	BAJO	SI
8.7	Reembolso de Caja Menor	SI	BAJO	SI
8.8	Conciliacion Bancaria	SI	BAJO	SI

10. FIRMAS



Ingrid Cecilia Espinosa Sánchez
Jefe Oficina de Control Interno



Oscar Leonardo Plata Plata
Profesional Especializado Oficina de Control Interno